

Sección 504 Política contra la Discriminación basada en Handicap y Procedimiento de Queja

De acuerdo con 24 CFR Sección 8, Nondiscrimination based on Handicap in federally assisted programs and activities of the Department of Housing and Urban Development, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, en su forma enmendada (29 Ee.UU.C. 794), y la Sección 109 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, en su forma enmendada (42 EE.UU.C. 5309), la Ciudad de Camp Wood adopta por la presente los siguientes procedimientos de política y quejas :

1. Discriminación prohibida. Ninguna persona calificada de otra manera con discapacidades en los Estados Unidos, únicamente por razón de su discapacidad, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o ser objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD).

2. La ciudad de Camp Wood no discrimina sobre la base de discapacidad en la admisión o el acceso a, o tratamiento o empleo en, sus programas y actividades de asistencia federal.

3. Los materiales o publicaciones de reclutamiento de la Ciudad de Camp Wood incluirán una declaración de esta política en el 1. anterior.

4. La ciudad de Camp Wood tomará medidas continuas para notificar a los participantes, beneficiarios, solicitantes y empleados, incluidos aquellos con discapacidad visual o auditiva, y sindicatos u organizaciones profesionales que posean negociaciones colectivas o convenios profesionales con los beneficiarios que no discrimine sobre la base de discapacidad en violación de 24 CFR Parte 8.

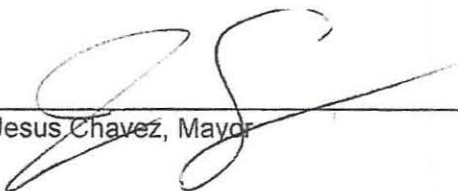
5. Para las personas con discapacidad auditiva y visual elegibles para ser atendidas o susceptibles de ser afectadas por el programa TxCDBG, la Ciudad de Camp Wood se asegurará de que se les proporcione la información necesaria para entender y participar en el programa TxCDBG.

6. Quejas y quejas

a. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad puede presentar una queja bajo este procedimiento. Es contra la ley que la ciudad de Camp Wood tomar represalias contra cualquier persona que presente una queja o coopere en la investigación de una queja.

b. Las quejas deben dirigirse a: Debbie Pike, Secretaria de Camp Wood City 116 N. Nueces Street Camp Wood, Texas (830) 597-2265, quien ha sido designada para coordinar los esfuerzos de cumplimiento de la Sección 504.

- c. Una queja debe presentarse por escrito o verbalmente, contener el nombre y la dirección de la persona que la presenta, y describir brevemente la supuesta violación de las regulaciones.
- d. Una queja debe presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles después de que el reclamante tenga conocimiento de la presunta violación.
- e. Una investigación, según proceda, seguirá a una presentación de una queja. La investigación será llevada a cabo por Debbie Pike, Secretaria de la. Las investigaciones informales pero exhaustivas darán a todas las personas interesadas y a sus representantes, si las hubiera, la oportunidad de presentar pruebas pertinentes para una queja.
- f. Una determinación por escrito sobre la validez de la queja y la descripción de la resolución, si la hubiera, será emitida por Debbie Pike, Secretaria de la Ciudad, y una copia enviada al reclamante con quince (15) días hábiles después de la presentación de la queja cuando sea posible.
- g. El coordinador de la Sección 504 mantendrá los archivos y registros de la Ciudad de Camp Wood en relación con los expedientes de quejas.
- h. El reclamante puede solicitar una reconsideración del caso en los casos en que no esté satisfecho con la determinación/resolución descrita en f. La solicitud de reconsideración debe hacerse a la ciudad de Camp Wood dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la determinación/resolución por escrito.
- i. El derecho de una persona a una resolución pronta y equitativa de la queja presentada en virtud del presente no se verá afectado por la búsqueda por parte de la persona de otros recursos, como la presentación de una queja de la Sección 504 ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. La utilización de este procedimiento de reclamación no es un requisito previo para la búsqueda de otros recursos.
- j. Estos procedimientos se interpretarán para proteger los derechos sustantivos de las personas interesadas, para cumplir con las normas apropiadas del debido proceso y asegurar que la Ciudad de Camp Wood cumple con la Sección 504 y las regulaciones de HUD.



Jesus Chavez, Mayor

February 10, 2020
Date